

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

NOTAS SOBRE EL ÚLTIMO ESTATUTO

XXII. *La Junta de autoridades.*—La reforma del Estatuto tiene como una novedad el nombramiento, a título provisional, de quienes tienen derecho a ingresar en el Escalafón, o ya lo están, y para ello crea la llamada «Junta especial de autoridades provinciales de Primera enseñanza» (artículo 66). Este nombre parece obedecer a motivos graves y recuerda la Junta de autoridades en casos de alteración de orden público.

Se compone esa Junta del Inspector Jefe, del Director de la Escuela Normal, de la Directora de la otra Normal y del Maestro o Maestra de la mayor categoría y mejor número de la capital. Añade el artículo que al Inspector Jefe lo sustituirá, en caso necesario, el Inspector más antiguo de la provincia; al Director y Directora, el Profesor o Profesora más antiguos, y donde no haya Escuela Normal de Maestros entrará a sustituirle el Director del Instituto de Segunda enseñanza.

Después de estas designaciones y de los sustitutos, añade que «actuará como Secretario, con voto, el Jefe de la Sección administrativa, que será a la vez el ponente en casos jurídicamente dudosos», etc.

Tal es la Junta de autoridades provinciales. No se dice quién ha de sustituir al Maestro o Maestra, y parece dar a entender que será de uno u otro sexo, según el número del Escalafón.

No hubiera estado de más, puesto que ha de intervenir en nombramientos de Maestros y de Maestras, que hubiese también el de mayor categoría y mejor número en ambos Escalafones de Maestros y Maestras.

No vemos ninguna razón para que, en al-

gunas provincias, entre a formar parte de esa Junta el Director del Instituto, que ninguna relación tiene con la Primera enseñanza. Pudo sustituirle alguna otra autoridad o funcionario técnico (otro Inspector, por ejemplo, o la Inspectora, etc., etc.), o simplemente prescindir de él. Salvo esa objeción, todos los demás elementos son caracterizados y esperamos que han de proceder con diligencia y acierto, aunque sus funciones son un poco delicadas y complejas.

XXIII. *Las funciones de esas Juntas.*—Hablemos de estas funciones. La principal es hacer rápidamente los nombramientos llamados ahora «a título provisional».

Esos nombramientos obedecen a un deseo legítimo, que es el de dar pronto Escuela y sueldo a los que han de trasladarse forzosamente, a los que han de reingresar y a los que han de ingresar por vez primera en el Escalafón o Escalafones. El propósito es plausible, pero el medio elegido nos parece desacertado y contraproducente. No pensamos dar las razones de este juicio nuestro, sino esperar los hechos para ver si esa rueda es un entorpecimiento en lugar de ser una solución.

Pueden y deben acudir a esos nombramientos provisionales los Maestros siguientes:


- 1.º Los que han de sufrir traslado forzoso por las causas que ya hemos expuesto.
- 2.º Los que han de reingresar en el Escalafón por excedencia, separación temporal, etc., etc.
- 3.º Los opositores que estén en expectación de destino; y
- 4.º Los de las listas de aspirantes interinos que estaban próximas a desaparecer (quizá dentro de este mismo año), pero que

reaparecen nuevamente en virtud de los artículos 101 y siguientes.

Esa es la función principal de la Junta, y a ello obedece, sin duda, su creación; pero, además, tiene la misión de hacer nombramientos de interinos y de sustitutos en los casos que proceda, y ya veremos cuáles son oportunamente. Tiene también la misión de ir calificando los servicios de los interinos como «puntuales, celosos y excelentes» y hacer la propuesta cuando lleven cinco años, día por día, para que, como premio, se les reconozca el derecho a ingresar en el segundo Escalafón (artículo 101).

Fijense bien en todo lo anterior los excedentes y los separados del cargo que esperan reingresar, los que han de trasladarse forzosamente, los opositores, etc., etc. Llamamos con tanto interés la atención, porque todo lo copiado representa una mutación transcendental en la manera de ejercitar sus derechos. Tienen que dirigirse a la Junta de autoridades.

También es muy interesante para los que aspiren al nombramiento como interinos y sustitutos. Esas dos clases de nombramientos pasan ahora a las novísimas Juntas de autoridades; los interinos se dan ya por las Secciones administrativas; los sustitutos, por la Dirección de Primera enseñanza; pues unos y otros, en adelante, se harán por las citadas Juntas. Y se ha mandado, como hemos dicho en el número pasado, que se constituyan para el día 16 del corriente y comiencen su labor en seguida en esos casos de interinidades y sustituciones.

Para los primeros pudiera haber dificultades de orden legal, porque se han de dar interinamente solamente las plazas que no hayan sido pedidas «a título provisional» por reingresados, trasladados forzosamente, opositores, etc., etc. ¿No procede, según el decreto, comenzar por estos otros nombramientos? Esperamos que se han de dar pronto nuevas órdenes. 

XXIV. Maestros de traslado forzoso.—El artículo 72 dice que «los Maestros de traslado forzoso vienen obligados a solicitar destino, en el concurso previo, a título provisional, en la provincia misma, antes del día o en el mismo día en que cesen, con los requisitos generales expuestos», etc.

La mayor parte de los que han de acudir a este concurso son Maestros a quienes se les gradúan las Escuelas, pues aunque hay otros casos (supresión, clausura definitiva, etc.), apenas se presentan en la práctica.

No dice, realmente, dónde se ha de solicitar, y bien puede ser directamente a la Junta de autoridades o indirectamente a la misma por conducto de la Sección administrativa. Parece natural que sea por conducto de ésta, la cual podrá informar sobre la procedencia del traslado, pues en ella constará si ha sido clausura, graduación, etcétera, etc.

XXV. Maestros de reingreso.—El otro caso interesante es el de reingreso. Este exige una declaración previa por la Dirección de Primera enseñanza de que el interesado tiene derecho al reingreso.

Los excedentes que piensen volver a la enseñanza harán bien en proveerse de ese reconocimiento. Deben pedirlo en instancia al citado Director general, acompañada de hoja de servicios, cursado todo por la Sección administrativa de la provincia en que servían al dejar la enseñanza.

La Dirección, en vista de los documentos y del informe, declarará si el solicitante tiene derecho al reingreso, o no. Con esta declaración estará en condiciones de solicitar el nombramiento provisional, y ha de solicitar precisamente de la Junta de autoridades de la misma provincia donde ejerció al cesar.

En otro párrafo del artículo 73 se dice que los que reingresen como indultados, o habiendo sido separados temporalmente por expediente o por excedentes voluntarios, «vienen obligados a presentar sus solicitudes en las Secciones administrativas correspondientes, antes o en el mismo día en que cumplan la corrección o en que termine el plazo de excedencia o al recibir el indulto y en ocho días después; si así no lo hicieren se destinará cuando y donde convenga al servicio», etc.

Aquí parece que se prescinde de la declaración previa, que de un modo general exige en otro párrafo anterior de ese mismo artículo. También esto convendrá que se aclare cuanto antes.

Seguiremos otro día examinando cómo ha de proceder la Junta de autoridades, cómo ha de adjudicar las vacantes, etc., etc.

FÍSICA, QUÍMICA E HISTORIA NATURAL

609 páginas, con grabados.

EJEMPLAR: 7,50 PÉSETAS

INDICE DE ARTICULOS RECIBIDOS

A LOS DEL SEGUNDO CON OPOSICIONES ANTERIORES A 1920.—D. Blas Herrera, de Las Arboledas (Archena), nos envía un artículo manifestando su opinión de que de ir al pleito contra la Real orden de 5 de septiembre, es preciso confiar la defensa a un abogado de renombre como Cierva, Ossorio y Gallardo, Melquiades Alvarez, Bergamín, etc., etc., y dice que «no debemos omitir gastos cuando haya seguridad del éxito». «El que quiera unir su voto al mío que lo diga sin pérdida de tiempo, para obrar en seguida».

A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DEL SEGUNDO ESCALAFÓN.—Doña Julia Riveiro, de Oter, pide a todos los compañeros que se forme el «frente único» para conseguir la fusión de los Escalafones y llegar al sueldo mínimo de 3.000 pesetas, pues, reconociendo que es bochornoso con treinta y más años de buenos servicios, ponerse detrás de los que acaban de ingresar sin ser aprobados, no lo es menos la separación de castas y el mantener sueldos inferiores a 3.000 pesetas.

MI OPINIÓN.—Nos la expone D. Santiago Lopezca, de Corbeño, manifestando que es «tan amante como el que más de la fusión de Escalafones, siempre que se haga colocando en el nuevo a cada uno en el lugar que por sus servicios en propiedad le correspondan», y «que como no es fácil conseguir la fusión en esa forma, preferible será desistir del intento de dicha fusión y gestionar, por ser de urgencia, que el sueldo mínimo sea de 3.000 pesetas y la creación de algunas categorías más altas en dicho segundo Escalafón».

MENOS HABLAR Y MÁS HACER.—Este es el título de un artículo, muy bien escrito y muy razonado, de nuestra distinguida compañera doña Matilde Editha Mayor y López, de Campanario (Badajoz), haciendo observar, con mucha oportunidad, respecto a la reforma del Estatuto, que se habla demasiado, y convendría «hacer» y proponer la reunión de una Asamblea en que figuren todas las entidades y elementos vivos del Magisterio, para hacer una demostración de solidaridad en la censura a esa reforma, y,

además, para la propuesta de otra adecuada y conveniente.

EL TEOREMA DE LA SINRAZÓN.—Don Manuel García Soriano, de La Puerta de Segura (Jaén), mediante un razonamiento matemático, que acredita su competencia, demuestra el absurdo que resulta del examen de puntos en listas de opositores, pues hay quien tiene 206 puntos y queda fuera de las listas, y otros, con 150 y aun 147, obtienen plaza; dice, además, que el pleito contencioso está entablado, y que todos deben sumarse al mismo.

CONFUSIÓN.—D. Ismael Juan, cree, examinando el Decreto de 25 de octubre pasado, que se le ha interpretado mal, y que no prohíbe a los Maestros del segundo Escalafón solicitar Escuelas en poblaciones de más de 500 habitantes, sino que admite a los del primero y les da preferencia para las Escuelas de menos de 501. Después de un razonamiento, dice: «Pues bien; yo lo interpreto en el sentido de que los del segundo pueden solicitar Escuelas de censo superior a 500 habitantes, pero su derecho supeditado siempre al derecho de los del primero.» Aparte de esto dice «cree que todo debe ser derogado y hacer un Estatuto nuevo por personas competentes y de la clase». La doble interpretación a que se ha prestado el artículo demuestra ya la confusión del mismo, y deseamos que la del Sr. de Juan sea la auténtica, aunque siempre resultará que se ha privado a los limitados de la preferencia que tenían para esas Escuelas rurales, entre las cuales hay algunas, pocas, que son buenas. Una interpretación semejante le da D. Vicente Serrano.

CUATRO COSAS.—Es el título de un artículo del Sr. D. Nicolás Quiroga, aduciendo razones que clasifica en cuatro grupos, para pedir la supresión de las oposiciones restringidas.

SOBRE LA ÚLTIMA REFORMA.—D. José María Sierra Capellán, en un artículo titulado como queda expuesto, se adhiere a lo dicho por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, pero entiende que hay una cosa que conviene conservar, y es el principio que reconoce posi-

bilidad de llegar a la propiedad mediante servicios interinos, aunque esa propiedad debiera concederse con 3.000 pesetas, en lugar de 2.000, como se hace con los que ingresan por oposición provisionalmente.

COMPAÑEROS, REFLEXIÓN. — Es el título de un artículo que nos envía D. Ignacio Martín Pardo, de Osuna; elogia la reforma, al Sr. Ministro, Director general y Jefe de provisión, «que no nos lo merecemos». «La reforma—dice—es buena... ¿o es que está mal el reconocimiento de los servicios interinos, el de los asimilados a consortes y la adjudicación provisional? Estas son cosas que no dañan a nadie, y, sin embargo, serán el fundamento de muchas felicidades.»

LA REFORMA DEL ESTATUTO Y LA ACTUACIÓN DEL SR. MINISTRO.—D. José María Tresánchez, de Castellbisbal, en un artículo enérgico combate la reforma, y termina diciendo:

«Compañeros: Para evitar injusticias, caciquismos y mayores desavenencias en la clase, debemos pedir la derogación de toda, o, por lo menos, de lo que afecta a nombramientos provisionales y asimilados a consortes, de la nueva y pésima reforma del Estatuto. Es necesario, como aconseja EL MAGISTERIO ESPAÑOL en su número del 8 de noviembre, que formemos el *frente único* y pedir, con todo respeto, sí, pero también con toda energía, y quizás con la única amenaza que cabe hacer (la huelga de brazos caídos), que se dé satisfacción a nuestras demandas que deben ser:

Sueldo de 3.000 pesetas para todos los que no lo disfrutan.

Pase a 4.000 de todos los Maestros de la sexta y de la séptima que cuenten más de diez años de servicios en propiedad y anulación de la categoría de 3.500 pesetas. Esto sin descuidar la petición de que cuanto antes se procure que haya un número proporcional de plazas en cada categoría que permita los ascensos cada cinco años.»

LA ESCUELA DE PÓSITOS MARÍTIMOS Y SUS MAESTROS. — De un razonado artículo que nos envió hace tiempo nuestro distinguido compañero D. Hermilio Campos Zurita, que no hemos podido insertar, tomamos los párrafos finales, que sintetizan su pensamiento:

«El culto compañero D. Enrique Vidal Bustamante, decía en un artículo: Cuando se ofrece un concurso, una oposición, un

curso, en este caso; es decir, cuando se hace un llamamiento al funcionario ya en pleno desarrollo de sus actividades; cuando no se trata de ingresar por primera vez en una función del Estado, es siempre para mejoramiento de aquel a quien se convoca, y no para que experimente un retroceso en su vida profesional y económica.

Huelga advertir que esta lamentación es común a casi todos los Maestros de Pósitos marítimos, pues, como decía muy bien el compañero Camacho en otro artículo sobre este asunto, los *no quejosos* han tenido la suerte que pudieran obtener con una lotería.

Pero ¿en qué consiste nuestro descontento? En primer lugar, en que las Sociedades denominadas «Pósitos marítimos», salvo raras excepciones, están desorganizadas, sin que a los Maestros nos sea dable obtener la gratificación que citaba la Real orden predicha.

En segundo lugar, en la injusticia que supone no tener el mismo derecho que los demás Maestros nacionales para solicitar Escuelas de nueva creación. Una Escuela de Pósito recién creada no puede ser solicitada por Maestro de Pósito: éste no tiene ante sí más dilema que, o abandonar esta clase de Escuelas, en que se ha especializado, o resignarse a permanecer indefinidamente en el Pósito que le tocó en suerte.

En tercer lugar, que casi todos los pueblos de pescadores carecen de casas para vivienda medianamente decorosas, y los Maestros de Pósitos marítimos o tenemos que habitar verdaderas zahurdas, o tenemos que abonar una diferencia de casa que grava enormemente nuestro presupuesto económico.

Como se ve, no piden una gollería los compañeros a que me referí al dar comienzo a estas cuartillas. Piden justicia solamente.

Y en cuanto a la obra de D. Alfredo Saralegui (fundador de los Pósitos marítimos), podemos decir con el compañero Bustamante, que es admirable; pero, para ser realizada, es preciso que el funcionario se vea asistido de los medios adecuados a tan sacratísima función.

LOS INTERINOS.—D. Braulio Gómez, de Santurde, nos escribe una carta rogándonos que hagamos constar su aplauso a la reforma, porque en ella se reconoce a los interinos derechos a la propiedad para ingresar en el segundo Escalafón. Lo hacemos constar con mucho gusto porque nosotros recogemos con toda imparcialidad las opiniones de la clase. Ahora bien; creemos que el se-

ñor Gómez, y cuantos interinos están en su caso y tienen servicios prestados, deben examinar bien y meditar el texto del artículo correspondiente de la reforma, porque tememos que haya necesidad de trabajar bastante para que el reconocimiento sea franco para todos los interinos con los cinco años.

PARA TERMINAR.—Hemos recibido, y estamos recibiendo todos los días, numerosos artículos y cartas de censura y protesta contra la reforma del Estatuto. Entre otros muchos, hemos de citar los que nos remiten D. José Alsira Serras, D. Gabriel de Esnañaga, D. Vicente Calvo, D. Jesús Cifuentes, D. Anastasio Durillo, D. Francisco Requena, D. Pedro M. Gil Gabaldá, y otros muchos que firman con pseudónimo, con iniciales o que nos dan por carta su opinión contraria para que la publiquemos.

Naturalmente, las censuras recaen sobre los mismos puntos y por tanto se repiten, por lo cual la reproducción de todos esos

trabajos nos harían caer en la monotonía y nos restarían espacio para otros trabajos.

Todos los que se dirigen a nosotros con cartas y artículos sobre ese asunto, nos han de perdonar que no publiquemos sus trabajos por las razones apuntadas. La condena general está ya pronunciada.

Pero, en testimonio de imparcialidad, debemos hacer constar que hemos recibido también un artículo y varias cartas de interinos en que se elogia la reforma, porque hay artículos que ofrecen reconocer los servicios interinos para la propiedad e ingreso en el segundo Escalafón y nos dicen que han escrito al Sr. Ministro aplaudiéndole, felicitándole y protestando de las censuras de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Lo hacemos constar como uno de tantos hechos y para que nadie pueda extrañarse si cualquiera día vemos notas oficiosas en las cuales se declara que el Sr. Ministro ha recibido felicitaciones por su reforma del Estatuto. Porque ello será también verdad.

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE OPOSITORAS

(PRIMERA LISTA SUPLETORIA)

(Conclusión)

Número 60, doña María Luisa Prast Mauri; la de El Hoyo Mostanza (Ciudad Real); residencia, Tusina, 6, Barcelona.

61, doña Pilar García Valdecasas Moreno; la número 1 de Monturque (Córdoba); residencia, Cabra (Córdoba).

62, doña Aurora Núñez de Prado; la de Aldea de Trujillo (Cáceres); residencia, Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

63, doña Francisca Campos Morcillo, la de Bogarra (Albacete); residencia, Iris, 19, Albacete.

64, doña Carmen Pantión Fuentes; la número 2 de Albánchez de Ubeda (Jaén); residencia, Puente Genil (Córdoba).

65, doña Araceli Leocadia Orellana Tonda; la número 2 de Castelléjar (Granada); residencia, plaza de Pavía, 27, Almería.

66, doña Alicia Rodrigo López; la de Horcajo de los Montes (Ciudad Real); residencia, Fuente el Saz de Jarama (Madrid).

67, doña Constancia Elisa Pérez Baustista; la número 1 de Santa Ana la Real (Huelva); residencia, Sgüenza, Comedias, 3, 2.º (Gualajara).

68, doña María Luisa Pérez Ruiz; la número 2 de Prado del Rey (Cádiz); residencia, Archidona (Málaga).

69, doña Joaquina Ninot Noila; la número 1 de Peñalsordo (Badajoz); residencia, Reus, Arrabal de Robuster, 42, 3.º, 2.º (Tarragona).

70, doña Carmen Díaz Lorde; la número 1 de El Bosque (Cádiz); residencia, Antigua, 15, Valladolid.

71, doña María de los Angeles Gascón Sánchez; la de Lastra del Cano (Ávila); residencia, Víctor Gallego, Zamora.

72, doña Sxta Fernández Herráiz; la de Ribatjada (Cuenca); residencia, Mosén Diego de Valera, 22, Cuenca.

73, doña María Castillo Alarcía; la unitaria de Goolicio (Lugo); residencia, Pl y Morgall, 12, Valladolid.

74, doña María Angeles Villanueva Aparicio; la de Mengabri (Badajoz); residencia, Fregenal de la Serra (Badajoz).

75, doña Adela Mangas Zambrano; la número 1 de Villanueva de Cruces (Huelva); residencia, Zafra.

76, doña Isabel Chicote Barbero; la de

San Vitero (Zamora); residencia, Bermillo de Sayago (Zamora).

77, doña María Josefa Barceló Vallué; la de Valdelinares (Teruel); residencia, Mayor, 11, Tarragona.

78, doña Natividad Gómez García; la de Hermisende (Zamora); residencia, Moctezuma, 2 Santander.

80, doña Encarnación Cabrera Madrid; la número 2 de Paymogo (Huelva); residencia, Cómputa (Málaga).

81, doña Quiteria Rupérez Sanz; la de Estubles (Guadalajara); residencia, Alcubilla de Avellaneda (Soria).

82, doña Josefa Agulló Barral; la de Justanes Puente Caldelas (Pontevedra); residencia, Nogueiras Dozón (Pontevedra).

83, doña María Virginia Cotardo Lombardero; la mixta de Villar de Lemas Sarria (Lugo); residencia, Taramundi (Oviedo).

84, doña María del Pilar Llanderas Pueyo; la unitaria de Liñayo Negreira (Coruña); residencia, Vigo (Pontevedra).

85, doña Filomena Pérez López; la de Macisvenda Avaniña (Murcia); residencia, Burjasot (Valencia), Mendizábal, 22.

86, doña Carmen Muñoz Martínez; la de Campillos Paravientos (Cuenca); residencia, Visitación, 26 (Valencia).

87, doña María Rivas Pardo; la unitaria de Piedra Ortigueira (Coruña); residencia, Azán, 154 (Coruña).

88, doña Caricia Bargalló Durán; la número 1 de Cañamero (Cáceres); residencia, Barceloneta, 23, del pueblo de Pradell (Tarragona).

89, doña Jenara Gil Sesé; la de Traid (Guadalajara); residencia, Reconquista, 3 (Zaragoza).

91, doña María del Pilar de Vega Díez; la número 1 de Berrocal (Huelva); residencia, Imperial, 28 (Valladolid).

92, doña Julia González González; la número 2 de Santa Bárbara de Casia (Huelva); residencia, Moctezuma, 2 (Santander).

93, doña Josefa Guillén Mollá; la de Carballo de Loz Quiroga (Lugo); residencia, en Valencia.

94, doña Natividad Blanco Rodríguez; la de Valdecaballeros (Badajoz); residencia, San Bartolomé, 7 (Toledo).

95, doña Trinitaria Mateo Lizandra; la de Arroyo Aceituno Alboleas (Almería); residencia, Zaaretos, 12 (Valencia).

96, doña Carmen Fernández Robles; la de Taberno (Almería); residencia, calle de las Balsas (Murcia).

97, doña Luisa Jiménez García; la de La-

roya (Almería); residencia, Purchena (Almería).

98, doña María Nogués Vidiella; la de Acemallones (Guadalajara); residencia, Gandesa (Tarragona).

101, doña Ana Toval Lermos; la de Pujerra (Málaga); residencia, Gaucín (Málaga).

102, doña Pura Almeida Carretero; la de Villarta de los Montes (Badajoz); residencia, Sevilla.

103, doña Ignacia Díaz Díaz; la de Guajar Alto (Granada); residencia, Albondón (Granada).

104, doña Amalia Tineo Gil; la de Castil de Campos Priego (Córdoba); residencia, Rosellón, 209, 1.º (Barcelona).

105, doña Beatriz Olóndriz Echevarría; la de Robledo de Corps (Guadalajara); residencia, Alfambre (Teruel).

106, doña Mercedes Ibot León; la de Corcoya Badolatosá (Sevilla); residencia, Sevilla.

107, doña María del Pilar Mendoza Alvarez; la de Santa Cruz de los Cañamps (Ciudad Real); residencia, Manuel Pedregal, 3 (Oviedo).

107 bis, doña Mercedes de la Heras Alonso; la de Saceruela (Ciudad Real); residencia, Torrijos, 35, Madrid.

107 tris, doña Angeles Goicochea Romano; la núm. 1 de Génave (Jaén); residencia, Fomento, 18, Madrid.

109, doña Teresa Pelayo Benavente; la de Villar, Silleda (Pontevedra); residencia, Vigo (Pontevedra).

110, doña Cinta Manteca Escutis; la mixta de Entines, Outes (Coruña); residencia, Alginet (Valencia).

111, doña María Encarnación Blanco Casado; la de Mamblas (Ávila); residencia, Valladolid.

112, doña María de la Paz Santó Begúes; la de Hincjares (Jaén); residencia, Sevilla.

114, doña María del Pilar Peña Martínez; la de Teimoy, Incio (Lugo); residencia, Don Felipe, 6, Madrid.

115, doña Sabina Zurdo Maroto; la de Santa Marta de Magascá (Cáceres); residencia, Fontiveros (Ávila).

116, doña María de los Dolores Muñozerro Martín; la de Villasoto, Incio (Lugo); residencia, Avila.

117, doña Dolores Ríos Suárez; la de Ser-na-Oroso (La Coruña); residencia, Santiago (La Coruña), Campo Rana o'a Folla, 31.

119, doña Julia Adelantado Barriel; la de Picena (Granada); residencia, Cuarte, 170, Valencia.

120, doña Francisca Arnáiz Castellá; la de Carvín (Cáceres); residencia, Mendizábal, Mora la Nueva (Tarragona).

121, doña Filipa Gómez Díaz; la de Valdemorales (Cáceres); residencia, Flores de Avila.

122, doña Gregoria Verdejo López; la de El Pino, Valencia de Alcántara (Cáceres); residencia, plaza de los Ciegos, Valencia.

123, doña Eleuteria Bermúdez Pérez; la núm. 1 de Arrecife (Las Palmas); residencia, Uya, Jaiza (Lanzarote).

124, doña María Cabré Perpiñá; la de Carbayuela (Badajoz); residencia, Fuente, 14, Pradel (Tarragona).

125, Doña María Comas Camps; la mixta de Figueira (Coruña); residencia, Barrell, 66, Barcelona.

126, Doña Salvadora Medinaveitia López; la mixta de Cardeiro, Boimorto (Coruña); residencia, Hernani, 15, San Sebastián.

127, Doña María Esperanza Furniel Sánchez; la mixta de Tribás, Pantón (Lugo); residencia, Avila.

130, Doña Eusebia A. López Tórtola; la de Barjeles, Muiños (Orense); residencia Alcalá de la Vega (Cuenca).

131, Doña María Consuelo Caselles Rollán; la mixta de Villanueva, Lalla (Pontevedra); residencia, Calzada de Valdunciel (Salamanca).

132, Doña María del Pilar Gómez Llorente; la de Adela, Rodeiro (Pontevedra); residencia, Nieves, 14, Valencia.

134, Doña Luisa García Penabad; la de Gián, Taboada (Lugo); residencia, Franja, 1, Coruña.

135, Doña Concepción Alegre Arazo; la de Pardemarin, Estrada (Pontevedra); residencia, Cirilo, 49, Valencia.

139, Doña Julia Esparza y Gómez de Segura; la mixta de Abellá Frades (Coruña); residencia, Easo, A, 4, San Sebastián.

140, Doña María Asunción Rey Abelleira; la mixta de Meanos-Zas (Coruña); residencia, cantón de San Benito (Santiago).

141, Doña Elisa Varela Pose; la mixta de Cores Puentecezo (Coruña); residencia, San María de Riobó (Las Palmas).

142, Doña Josefa María Martínez Lorente; la mixta de Baites Avión (Orense); residencia, Liria (Valencia).

144, Doña Eduarda Sánchez Grau; la unitaria de Oveira Dumbria (Coruña); residencia, Simat de Valldigna (Valencia).

145, Doña Rafaela Cuesta Sanz; la de Besño Touro (Coruña); residencia, Laguna de Duero (Valladolid).

145 bis, Doña María Mercedes Vispo Villardefrancos; la unitaria de Cabalar (Coruña); residencia, Grandal.

146, Doña Matilde González López; la mixta de Sambreijo Monterroso (Lugo); residencia, San Jorge-Lorenzana (Lugo).

148, Doña Amalia Romero Martínez; la mixta de Escornabois Trasmiras (Orense); residencia, Mediana (Valencia).

149, Doña Paula Anil de Soto; la de Sabrejo Carbia (Pontevedra); residencia, Riestran, 20, Pontevedra.

151, Doña Epifania Manuel Chamorro; la mixta de Santiago de Cerreda-Nogueira de Ramuín (Orense); residencia, San Antón, 6, Cáceres.

153, doña Consuelo López Cabronero; la mixta de Pescoso Rodeiro (Pontevedra); residencia, Albox (Almería).

154, doña Dolores Alonso Martí; la mixta de Sigonde-Monterroso (Lugo); residencia, Molas, 28, Barcelona.

155, doña Matilde Remedios Climent Chust; la mixta de Nogueira Sobrado (Coruña); residencia, Villanueva de Castellón (Valencia).

156, doña Agustina Menéndez Balade; la mixta de Graña del Sor Mañón (Coruña); residencia, rambla de San Juan, 4, Tarragona.

157, doña Ofelia Baño Hernández; la mixta de Corzón-Mazaricos (Coruña); residencia, Agost (Alicante).

158, Doña Carmen Soler Bellver; la mixta de Restande-Trazo (Coruña); residencia, Albaida, Real, 3.

159, doña Blasa Aranza Leza; la de Raudín Calvós Raudín (Orense); residencia, Camborá (Navarra).

160, doña Ascensión Suárez Galarza; la de Brenzos de Abajo Lalla (Pontevedra); residencia, Beasain (Guipúzcoa).

161, doña Carmen Bastxa Miguel; la de Santabaya de Anfeoz Castelle (Orense); residencia, Zola, 11, Barcelona.

161 bis, doña María Nieves Lierma Ortiz; la Sección graduada C) de Galdar (Las Palmas); residencia, Valladolid, 4, Burgos.

162, doña Natividad Ramos Fernández; la unitaria de Vallegestoso Montero (Coruña); residencia, Lubrián, Carrete, 8, Almería.

164, doña Carmen Barbero Roldán; la mixta de Tradeiro Santa Comba (Coruña); residencia, Vitoria.

165, doña Jiana Cortés Cortés; la mixta de Mourisco-Padrerne (Orense); residencia, Palma, Espartería, 6 (Balears).

166, doña María Reyes Gutiérrez Murúa;

la mixta de Bucinos-Carballedo (Lugo); residencia, Vitoria.

167, doña Luz García Jiménez; la de Cerdedo-Laza (Orense); residencia, Conde Rius, 13, Tarragona.

169, doña Teodora Aguado Cabrero; la mixta de Maceda Palas de Rey (Lugo); residencia, Santa Cruz de Retamar (Toledo).

170, doña Fernanda Dorronsoro Calast; la de Jares La Vega (Orense); residencia, Zarauz (Guipúzcoa).

171, doña Patrocinio Silva López; la de Piñeiro Monterroso (Lugo); residencia, Zabaleta, 24, San Sebastián.

172, doña Luisa del Valle Villanueva; la mixta de Rivasieira Puerto del Son (Coruña); residencia, Luis Vives, letra A, Valencia.

173, doña María Zurrutuza Múgica; la mixta de Sobrado Junquera-Ambia (Orense); residencia, San Gregorio de Atiúa (Guipúzcoa).

174, doña María del Carmen Gómez Trigueros; la de Puente de Lózara Lamos (Lugo); residencia, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

176, doña Francisca Arrú San Juan; la mixta de Retizos Braña Baleira (Lugo); residencia, rambla Fernando, 6, Lérida.

177, doña María Rubí Matamoros; la Sección graduada de Galdar () (Las Palmas); residencia, San Ginés de Vilasar (Barcelona).

178, doña Valentina María del Pilar Lóñez Venganzones; la mixta de Suarna-Fonsagrada (Lugo); residencia, Valladolid.

179, doña Angela Azáqueta Ruiz; la mixta de Son Navia de Suarna (Lugo); residencia, Vitoria.

180, doña Rosa A'salá Verdés; la de Fegueiroá Paderne (Orense); residencia, Caballeros, 11, Tarragona.

182, doña María Purificación Reguera Pierra; la de Lobás-Calvós de Randín; residencia, Valladolid.

183, doña Concepción del Valle Villanueva; la mixta de Servoy Castrelo del Valle (Orense); residencia, Luis Vives A., Valencia.

184, doña Encarnación Sánchez de la Huerta; la número 2 de Adeje (Santa Cruz de Tenerife); residencia, Calabria, 210, Barcelona.

Contra los nombramientos provisionales podrán las interesadas formular las reclamaciones que estimen oportunas, en el término de quince días correlativos, contados a partir de la publicación de esta orden en la *Ga-*

ceta de Madrid, inclusive, terminándose e plazo a las trece horas del último día; pasado el cual, se dará por no recibidas las reclamaciones que se presenten.

No habiéndose formulado por las opositoras números 28, doña Carmen Granero García; 99, doña Carmen Maldonado Ureña; 138, doña Manuela Rlo Hermo, y 175, doña María del Carmen Casán Cabezas (que no está comprendida en el número 5.º de la Real orden de 3 de octubre último), petición de destino conforme venían obligadas por el apartado 27 de la convocatoria, o lo han hecho incompleto como los números 79, doña Elena Yegüe Rufas; 90, doña Francisca Tocino Fernández; 100, doña María Belén Luengas; 108, doña Elvira Antorauez Martínez; 113, doña Pilar Villaverde Herrán.

128, doña María del Milagro Picó; 129, doña Carmen Echarri; 133, doña Antonia Plaza Estacio; 136, doña Concepción Mont; 143, doña Camila R-valiente; 143 bis, doña Tomasa Tejedor; 150, doña Rosa Ardébol; 152, doña Celestina Dolores Gracia Burillo.

168, doña María Montserrat Hernández, y 181, doña Andrea Guiral, porque no se ajustaron sus peticiones a la Orden de esta Dirección general de 9 de octubre último (*Gaceta* del 11), se dejan en suspenso las respectivas propuestas, bien entendido que si en el término que se concede a todas las incluidas en la anterior propuesta provisional de destinos para formular reclamaciones no efectuasen la petición correspondiente para Escuelas no adjudicadas a sus compañeras y que figuran en la referida *Gaceta* del 11 del pasado mes de noviembre, se les aplicará terminantemente la sanción señalada en el apartado 28 de la Real orden de convocatoria de 20 de julio de 1928, esto es, la pérdida absoluta de todos sus derechos.

A las opositoras números 11, doña Julia Uzcurrea Mendizábal; 118, doña Adelaida Píñilla Piñilla, y 137, doña Cinta Bernard Tomás, no se les adjudica destino por estar comprendidas en el número 5.º de la Real orden de 3 del referido mes de octubre (*Gaceta* del 5) —(*Gaceta* 12 noviembre.)

ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL

Un tomo de 152 págs., en rústica

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS